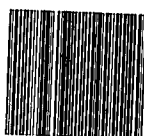


PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



01 99964

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01039364 00000000

Folios: 19

Fecha (AMD): 2001-11-21 16:19:07

Trabite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

①

SOLICITUD DE :



Patente de Invención.



Patente de Modelo de Utilidad.

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: VELEZ PALACIO S.A.

Dirección: Cra. 53 #35-60

Teléfono: 2623160 Fax:

E-mail:

Domicilio: MEDELLIN, ANTIOQUIA

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: DR. HELMER ZULUAGA VARGAS

Dirección: Calle 90 #11-44 Piso 6o.

Teléfono: 6110815 Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número 17'039.56 TP 822

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: DR. HERNANDO VELEZ PALACIO

Dirección: Carrera 53 No. 35-60

Teléfono: 2623240 Fax: 2623160

E-mail:

Domicilio MEDELLIN

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ Otro ☐

C.E. ☐

Número 1.192.829

⑤

Título (54)

"SELLO DE SEGURIDAD TIPO TORNILLO CON TORNILLO"

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☐

12 meses ☒

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No. 01-71-180

Fecha Nov. 13/2.001

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO

- Si faltara espacio en algún recuadro de este impreso, utilice hojas complementarias.
 - Los espacios sombreados corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener fecha de presentación de la solicitud.
 - Si alguna casilla del formulario no fuera cubierta, se cruzará una línea oblicua.
1. **Solicitud de:** Únicamente se acepta una opción por cada solicitud. Debe marcarse en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de registro de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad.
 2. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que está solicitando el registro. Debe indicarse: nombre, dirección, teléfono, fax o E-mail.
Identificación: Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente, si se trata de C.C. (cédula de ciudadanía), NIT (Número de Identificación Tributaria), C.E. (Cédula de Extranjería); u Otro (en caso de que la identificación del solicitante corresponda a un documento diferente a los anteriormente mencionados.)
Domicilio. Indicar el país o estado, departamento y ciudad.
 3. **Representante o apoderado:** En este espacio debe indicar el nombre del representante legal cuando se trate de una persona jurídica si no se está actuando a través de apoderado y deberá acreditarse tal calidad.
Si se actúa a través de apoderado, debe indicarse el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa y anexo poder. Si la solicitud la adelanta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta casilla.
 4. **Inventor:** Nombre y Apellido. (Debe ser una persona natural).
 5. **Título de la invención:** Es el nombre de la invención. Debe definir en forma breve y precisa el objetivo de la invención de tal manera que permita ubicar al lector en el campo tecnológico a que pertenece la invención. El título debe estar acorde con la descripción y reivindicaciones, no debe referirse a marcas ni nombres comerciales.
 6. **Clasificación Internacional:** Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.
 7. **Prioridad:** Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud en otro país para este mismo objeto, puede reclamar o reivindicar prioridad de esta solicitud, siempre y cuando la presentación se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.
 8. Indicar el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud.
 9. **Comprobante de pago:** Referenciar el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida. Este comprobante deberá anexarse.
 10. **Anexos:** Deben marcarse con una X las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud. Para el diligenciamiento ver revés de la siguiente hoja.
 11. **Firma:** Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la de su representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

IMPORTANTE:

Si no es especialista en la materia, le recomendamos:

Consultar la normatividad relacionada con este trámite en www.sic.gov.co o en la Biblioteca de la SIC, carrera 13 No. 27-00 piso 5 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Leer detenidamente los folletos y los instructivos para el diligenciamiento de los formularios.

Una vez radicada la solicitud, informarse permanentemente sobre el estado de su trámite y, si es del caso, contestar dentro del término los requerimientos notificados según las disposiciones legales vigentes.

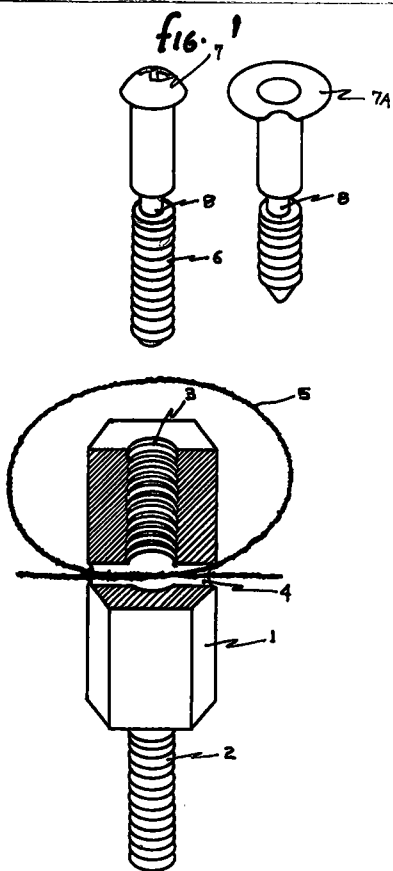
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:



12

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

FIRMA

C.C.17'039.561

T.P. 822

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

CÓMO PRESENTAR LOS ANEXOS

10. **Dibujos, planos y figuras.** Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- a) Deben tener una relación directa con la descripción.
- b) Deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas.
- c) La relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia.
- d) Si dentro de la descripción han sido mencionadas algunas figuras necesariamente deben ser incluidas.
- e) No deben incluirse figuras o dibujos que no se encuentran descritos.
- f) No deben ser realizados a mano alzada.
- g) No deben aparecer símbolos o números no mencionados en la descripción.
- h) No deben incluir textos o letreros.

Los diagramas esquemáticos y de flujo así como las fórmulas químicas o matemáticas que no sean mecanografiadas o impresas dentro del texto de la descripción, se consideran dibujos.

Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

Unidad de invención. Cuando un grupo de invenciones es reivindicado en una misma solicitud, el requisito de unidad de invención de conformidad con el artículo 25 de la Decisión 486, se cumplirá sólo si existe entre estas invenciones una relación técnica especial que contribuye a enlazar como un todo el objeto de la invención, con características que sólo pueden ser obtenidas en su conjunto.

Descripción. Para que la descripción divulgue la invención de manera clara y completa para su comprensión deben utilizarse términos técnicos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente, si son términos técnicos poco conocidos se deben definir correctamente.

En la descripción no será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Solicitudes biotecnológicas. En relación con las solicitudes de patentes en áreas biotecnológicas que se refieren a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, la solicitud debe contener una lista de éstas, la cual debe presentarse de manera separada a la descripción y llevar el título "LISTADO DE SECUENCIAS". A cada secuencia divulgada se le asignará un número de identificación descrito como "SEQ ID NO." (Estándares de presentación de listados de secuencias de aminoácidos. Circular PCT 633/PCIP2314, Noviembre 12 de 1997 OMPI). El número de secuencias deberá indicarse en el listado.

En la descripción y en las reivindicaciones, las secuencias se indicarán por su número de identificación.

Las secuencias corresponderán a una secuencia de nucleótidos, una secuencia de aminoácidos o una secuencia de nucleótidos junto con su correspondiente secuencia de aminoácidos según sea el objeto de la invención.

Capítulo Reivindicatorio. Las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente en números arábigos. Para mayor claridad, las reivindicaciones deben constar de dos partes: Un preámbulo y una parte característica. El preámbulo define el objeto de la invención y sus características técnicas, indicando aquello que forma parte del estado de la técnica. La segunda parte, se refiere a las características técnicas del producto o procedimiento que se desea proteger y debe ir precedida de la expresión "caracterizada por" u otra similar.

Una reivindicación independiente debe contener todas las características esenciales de la invención. Toda reivindicación independiente puede ir seguida de una o más reivindicaciones dependientes que hagan referencia a los modos concretos de realización de la invención.

Una reivindicación dependiente contiene todos los elementos de la reivindicación de la que depende y debe hacer referencia a dicha reivindicación y precisar a continuación las características técnicas adicionales que se quieren proteger.

Aun cuando las reivindicaciones deben ser congruentes con la descripción, no es adecuado hacer referencias a la descripción y a los dibujos, si los hubiere, a menos que sea absolutamente necesario. No obstante, con el fin de dar claridad a las reivindicaciones las referencias de los dibujos deberán ir entre paréntesis.

Con el fin de definir la materia que se desea proteger mediante la patente, las reivindicaciones deben ser claras y concisas, no deben definir la invención mediante los resultados que se quieren obtener, y no deberán contener expresiones ajenas al propósito de fijar las limitaciones del privilegio que se desea obtener, ni opiniones personales de tipo comparativo tales como "más ventajoso que" o "más económico que".

Cuando la invención sea un producto químico debe definirse por su fórmula química.

11. **Figura Característica:** Para efecto de la publicación, los dibujos que sean necesarios deberán presentarse en dos ejemplares de tamaño de 12x12 cm., cumpliendo con las condiciones para ser reproducidos por medio de scanner o ser digitalizados para su correspondiente publicación.

3

b) Clase

El producto , objeto del Modelo de Utilidad, puede clasificarse, así :

Sección : F. Mecánica, alumbrado, calefacción y armamento.

Subsección : Tecnología en general.

Clase : F-16.Elmentos y piezas de empalme tecnológico. Medidas generales para asegurar el buen funcionamiento de máquinas e instalaciones.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 5o. del C.C.A., fundo la presente solicitud entre otros hechos , en los siguientes :

- 1) Se trata de una nueva forma que permite un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto y que le incorpora o que le proporciona alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, (Artículos 81 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.).
- 2) El Modelo de Utilidad tiene la novedad exigida por la ley, pues no se ha hecho accesible al público, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Decisión 486.
- 3) El Modelo de Utilidad, tiene nivel inventivo, de acuerdo con los artículos 18 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. (Art.536 del C.de Co.).
- 4) El modelo de Utilidad, es susceptible de aplicación industrial, de acuerdo con los artículos 19 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.(Art.537 del C.de Co.).
- 5) La protección del Modelo de Utilidad es legalmente lícita pues no está expresamente prohibida por la ley, de acuerdo con los artículos 20 y 82 de la Decisión 486.
- 6) La parte solicitante es su verdadero creador, y tiene además, la prioridad o preferencia nacida del hecho de ser el primer solicitante, de acuerdo con los artículos 22 y 83 de la Decisión 486.

V FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 5 del C.C.A., fundo la presente solicitud, entre otras, en las siguientes normas :

- 1) Artículos 81 a 85 de la Decisión 486 del 2.001 y sus normas concordantes y complementarias, sobre Modelos de Utilidad.

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



Referencias:

Expediente:

Asunto: Proceso gubernativo de Concesión y Registro de Patente de Un Modelo de Utilidad de un SELLO DE SEGURIDAD TIPO TORNILLO CON TORNILLO.

Solicitante: VELEZ PALACIO S.A.

Apoderados: Dres. HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO.

Yo, HERNANDO VELEZ PALACIO, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, Departamento de ANTIOQUIA, República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad VELEZ PALACIO S.A., domiciliada en MEDELLÍN, Departamento de ANTIOQUIA, República de COLOMBIA, atentamente manifiesto a ustedes:

PODER

Por medio del presente escrito, confiero poder especial a los doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO, para que separadamente y en cualquier orden, procedan a promover el proceso gubernativo de concesión y registro de la Patente de Un Modelo de Utilidad de un:

SELLO DE SEGURIDAD TIPO TORNILLO

Además de las facultades conferidas por el artículo 70 del C. de P. C., los apoderados quedan facultados para modificar, adicionar o reformar las pretensiones de la solicitud, atender oposiciones gubernativas tanto oficiosas como a instancia de parte, pagar derechos o tasas, desistir, cancelar, traspasar o ceder, recibir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y renunciar este poder.

De la División Atentamente,

HERNANDO VELEZ PALACIO
CC. 1.192.829

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil,

I. CERTIFICA

NOMBRE

"VELEZ PALACIO S.A." pudiendo utilizar la sigla VEPA S.A. para todos sus actos

DOMICILIO

Medellín

II. CERTIFICA

MATRICULA NRO.

21-107101-4

III. CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura publica No. 2600, otorgada en la Notaria 17a de Medellin, en diciembre 29 de 1986, inscrita en esta Camara de Comercio en marzo 31 de 1987, en el libro 9o., folio 285, bajo el No. 2272, se constituyo una sociedad de caracter comercial y de responsabilidad limitada bajo la denominacion de: "VELEZ PALACIO & CIA. LTDA"

IV. CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 6.406 de diciembre 19 de 1994, de la Notaria 20a. de Medellín, registrada el 27 de enero de 1995, en el libro 9o., folio 104, bajo el No. 0726, mediante la cual se transforma de comercial limitada a comercial anónima, bajo la denominación de:

VELEZ PALACIO S.A., pudiendo utilizar la sigla
VEPA S.A. para todos sus actos

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado la siguiente partición y adjudicación de bienes en la cual hubo adjudicación de cuotas sociales:

Que ante la Notaria 4a. de Medellín. mediante escritura No. 6.042, de noviembre 4 de 1994, se elevó a escritura pública de trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la Sucesión del señor JORGE HERNAN VELEZ TRUJILLO, llevado a cabo en la citada Notaria e iniciado mediante Acta No. S-221 de abril 14 de 1994.

V. CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duracion es la siguiente: Hasta el 19 de diciembre del año 2044.

VI. CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad consiste en:

- La fabricación, distribución y venta de toda clase de artículos metalmeccánicos, plásticos, eléctricos y electrónicos.
- La fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de maquinaria partes y materiales necesarias para la elaboración de los artículos antes mencionados.
- La prestación de asesoría técnica relacionada con los objetos

sociales anteriores, bien sea directa o contratada con terceros.

d. La representación en Colombia o en el extranjero de firmas nacionales y extranjeras, para la fabricación y/o distribución de artículos relacionados con el objeto social de la compañía.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier modalidad de actos o contratos, ya sean estos civiles, comerciales, administrativos o laborales, que se relacionen directamente con él, tales como:

1. Tomar dinero a interés, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales y darlos en garantía, girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, títulos valores o cualquiera otros efectos de comercio, adquirir y operar sistemas de comunicación.

2. Fomentar, organizar, financiar o fusionarse con sociedades o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, celebrar en ellas toda clase de contratos o suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades o empresas.

3. En general, efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras o convenientes para el logro de los fines que ella persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

VII. CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital autorizado de la sociedad es de \$80.000.000.00 dividido en 80.000 de acciones, de un valor de \$1.000.00 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$40.000.000.00.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

VIII. CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma y como tal, el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. El Gerente tendrá 2 suplentes personales, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	HERNANDO VELEZ PALACIO	1.192.829

Nombrado por Acta No. 15, de diciembre 27 de 1995, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 22 de enero de 1996, en el libro 90., folio 74, bajo el No. 516.

SUPLENTE	SYLVIA TRUJILLO DE VELEZ	21.356.211
----------	--------------------------	------------

Nombrada por Acta No. 11 de junio 14 de 1994 de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 7 de julio de 1994, en el libro 90., folio 933, bajo el No. 6.528.

IX. CERTIFICA

ATRIBUCIONES: En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma o razón social.
- b) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias.
- c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía.
- d) Presentar a la Junta Directiva los balance de prueba mensuales y las cuentas e informe de la Compañía.
- e) Mantener a la Junta Directiva permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera.
- f) Constituir, previa autorización de la Junta Directiva, mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza.
- g) Designar, en casos urgentes, los mandatarios que se necesiten y darle cuenta inmediata a la Junta Directiva.
- h) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos de administración o disposición comprendidos dentro del objeto social sin límite de cuantía ni autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva.
- i) Celebrar o ejecutar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos o adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.
- j) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.
- k) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la Junta Directiva.
- l) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad.
- m) En ejercicio de estas funciones y con las limitaciones antes establecidas, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos-valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlo etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales.
- n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- o) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

X. CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

HERNANDO VELEZ PALACIO
ALICIA MARIA VELEZ TRUJILLO
JORGE EDUARDO ARISMENDY C.

SUPLENTES

SILVIA TRUJILLO DE VELEZ
INES ELENA VELEZ TRUJILLO
MANUEL GUILLERMO JARA A. '

REVISORES FISCALES

PRINCIPAL

JUAN CARLOS RODAS

SUPLENTE

RIGOBERTO OSORNO OSORIO

Nombrados mediante Acta No. 12 de noviembre 15 de 1994, de la Junta Extraordinaria de Socios, elevada a escritura No. 6406 de diciembre 19 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada el 27 de enero de 1995, en el libro 9o., folio 104, bajo el No. 728.

XI. CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL :

CR 53 # 35 60

MEDELLIN

Que en la Camara de Comercio de Medellín no aparece inscripcion posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Fecha de Renovación Renovo por el corriente año

Fecha de Expedición Medellín 02 de Noviembre de 2001 11:47

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE